PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 173.-

Pedro Juan Caballero, 30 de julio de 2015.-

VISTO: Los Contratos Nº 49/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014. Suscripto con la Empresa Servicios, Obras de Infraestructura y Proyectos de Inversión S.A. (SEO S.A.), y N° 50/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014, suscripto con la Empresa Ing. Luis Alberto González Sánchez para la *"Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pyta y Adquisición de Mobiliario"*, y la necesidad de ampliar originalmente lo contratado; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Arq. Margareth Maciel, Administradora de los Contratos N° 49/14 y N° 50/14, informa al Departamento Administrativo-Financiero sobre el vencimiento de los mencionados contratos y solicita prórroga por 92 días para la culminación de los trabajos de acuerdo a las exigencias establecidas en los mencionados contratos, de conformidad al art. 62° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Que, la cláusula Quinta del contrato 50/14, expresa cuanto sigue: *"el plazo de vigencia de este contrato será de 210 (doscientos diez) días, contados a partir de la fecha de firma y previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Lote N° 1)* .----------

La cláusula Séptima del contrato 49/14, establece lo siguiente: *Lote Nº 2 PLAN DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán ser entregados en el sitio de la obra 2 (dos) días después de la culminación efectiva de las obras de Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pytá, según acta de recepción provisoria de obras. Los muebles una vez fabricados y verificados por la Supervisión deberán permanecer en guarda y custodia en depósito designado para ese fin por la empresa hasta la fecha de la entrega.* ----------

Que, en fecha 06 de abril del año 2015, se ha suscripto Acta de inicio de Obras, para la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Zanja Pyta", entre la Circunscripción Judicial de Amambay representado por el Presidente del Consejo de Administración Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano, la Lic. Nancy Ramona Villalba Ibarra, Administradora y la Arq. Margareth Maciel, Jefa de Obras Civiles y el contratista, Ing. Civil Luis Alberto González Sánchez. ----------

Que, en fecha 13/05/2015, se ha expedido la Orden de Transferencia N° 933, la suma de Gs. 181.015.886 (Guaraníes ciento ochenta y un millones quince mil ochocientos ochenta y seis), al Banco Nacional de Fomento a favor del Ing. Luis Alberto González Sánchez. En fecha 19 de mayo del año en curso, el Banco Nacional de Fomento, expide la Nota de Débito, de la Orden N° 933, del Poder Judicial; como desembolso del anticipo.- ----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 24 de julio del año 2015, expide una dictamen que dice cuanto sigue: *"...El contratista podrá iniciar los trabajos de la obra independientemente a la fecha del desembolso del anticipo a fin de adelantarse al conteo de los plazos contractuales, bajo aprobación y fiscalización de la contratante..."*, *no es menos cierto que la Cláusula Quinta – Vigencia del Contrato expresa: "...El plazo de vigencia de éste contrato será de 210 (doscientos diez), días, contados a partir de la fecha de firma y previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras (Lote N° 1)..."*, *es decir se remite a lo establecido en la Ley N° 2051/03, que en su Artículo 36. PLAZO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATOS – 4° párrafo expresa: "...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la formalización de los contratos respectivos,* ***o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes****...". Por lo expuesto y en atención a los antecedentes a la vista, y el marco legal de referencia, ésta Dirección Jurídica opina que el Contrato N° 50/14, deberá estar sujeto a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 2051/03, ahora bien el Contrato N° 49/14, "Adquisición de Mobiliario para Juzgado.../////...*

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACION

...///...de Paz de Zanja Pyta", en su Clausula Séptima prevé para el Lote N° 2 Plan de entregas: "...los bienes adjudicados deberán ser entregados en el sitio de la obra 2 (dos) días después de la culminación efectiva de las obras de Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pyta, según el acta de recepción provisoria de obras....;..., ésta podría ampliar la vigencia del contrato condicionado con una Adenda atendiendo a que la situación es originada por causas de fuerza mayor no imputables al contratista.- -

Que, en consideración a las disposiciones mencionadas y considerando atendible la solicitud formulada por la Arq. Margareth Maciel, este Consejo de Administración en uso de sus atribuciones autoriza la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nº 49/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014, suscripto con la Empresa Servicios, Obras de Infraestructura y Proyectos de Inversión S.A. (SEO S.A.), y N° 50/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014, suscripto con la Empresa Ing. Luis Alberto González Sánchez para la *"Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pytá y Adquisición de Mobiliario"*, por el plazo de 92 días, de acuerdo a las disposiciones del art. 62° de la Ley N° 2051/03. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tanto el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ART. 1° **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de vigencia de los Contratos Nº 49/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014, suscripto con la Empresa Servicios, Obras de Infraestructura y Proyectos de Inversión S.A. (SEO S.A.), y N° 50/14 de fecha 30 de diciembre del año 2014, suscripto con la Empresa Ing. Luis Alberto González Sánchez para la *"Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pytá y Adquisición de Mobiliario"*, por el plazo de 92 días, de conformidad al art. 62° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir la respectiva Adenda. -

ART. 3° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.- -

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración

Abog. Ruperto Maciel Ortiz
Miembro del Consejo de
Administración

Lic. Nancy Ramona Villalba I.
Secretaria
Consejo de Administración